



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobación contrato de trabajo a plazo fijo Leiva Ignacio

A: Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La necesidad de proceder a la celebración de un Contrato de Trabajo a Plazo Fijo con LEIVA Ignacio y

CONSIDERANDO:

Que LEIVA Ignacio, se desempeñará en calidad de Profesor de Vóley en la Escuela Técnica N° 35 de Crespo, sumando tareas como Profesor de “playón” en La Estación a

partir del mes de marzo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébese el Contrato celebrado mediante el Sistema de Trabajo a Plazo Fijo, a partir del 01 de febrero de 2025 y hasta 31 de diciembre de 2025, con LEIVA Ignacio, D.N.I. N° 39.841.794, con domicilio en calle Pringles N° 1278, de la ciudad de Crespo, asignándosele una retribución por el mes de febrero de la suma de Pesos Doscientos Diez Mil (\$210.000,00), por mes, reajutable, monto sobre el cual se le realizarán los descuentos de Ley que se le practican a todo trabajador municipal, con más un adicional equivalente a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos (\$146.900,00), por mes, reajutable, de carácter no remunerativo y no bonificable, sin derecho a reclamar ningún otro tipo de bonificación, ni aguinaldo, por encontrarse este incluido en la retribución mensual dado el carácter de esta relación contractual. A partir del mes de marzo, la retribución que percibirá por las tareas indicadas será la suma de Pesos Trescientos Cuarenta Mil (\$340.000,00) por mes, reajutable, monto sobre el cual se realizarán los descuentos de Ley que se le practican a todo trabajador municipal, más un adicional de Pesos Doscientos Ocho Mil (\$208.000,00) mensuales, reajutable, no remunerativo no bonificable, sin derecho a reclamar ningún otro tipo de bonificación, ni aguinaldo, por encontrarse este incluido en la retribución mensual dado el carácter de esta relación contractual.

Art.2º.- Pásese copia del presente al Área de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.